



RESOLUCIÓN

Se **sobresee** la respuesta que dio origen al recurso de revisión citado al rubro, que se emite con base en los siguientes antecedentes:

1. **SOLICITUD.** El 9 de junio de 2025, la persona solicitante requirió al sujeto obligado, la siguiente información:

SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN DIGITAL (CUAED), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNAM:

SOLICITO CONOCER LA CANTIDAD DE PERSONAL DE HONORARIOS QUE TIENE CONTRATADA LA CUAED, EN QUÉ ÁREAS ESTÁ DESTINADA, QUÉ PRESUPUESTO TIENE DESTINADO CADA UNO, LAS FUNCIONES QUE CADA PERSONAL CONTRATADO TIENE DESIGNADO, QUE PLAN DE TRABAJO TIENEN CADA UNA DE LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA BAJO ESTE ESQUEMA,

QUÉ PROYECTOS REALIZAN, CUÁNTAS HORAS AL DÍA TIENEN ASIGNADAS DE ASISTENCIA, EN QUÉ ÁREAS APOYAN Y UNA VALORACIÓN DE SI REALIZAN FUNCIONES QUE NADIE EN LA DEPENDENCIA REALIZA O PUEDE REALIZAR SEGUN SUS RESPECTIVOS CONTRATOS

2. **RESPUESTA.** El 25 de junio de 2025, el sujeto obligado notificó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud, en cuya parte conducente señaló:

(...) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21º, fracción V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, notifico a usted el correo electrónico del 24 de junio de 2025, acompañado del oficio CUAED/UJ/CVP/161/2025, a través de los cuales la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital atiende la solicitud en mención. (...)

El sujeto obligado adjuntó a su respuesta, copia digital de los siguientes documentos:

- a) Correo electrónico del 24 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, dirigido a la Unidad de Transparencia, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información y adjuntó el oficio CUAED/UJ/CVP/161/2025 del 18 de junio de 2025 emitido



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0066/2025
Folio PNT: UNAMAI2503193
Solicitud: 330031925001464

por la Unidad Jurídica de la misma Coordinación, cuyo contenido, en lo que aplica, es el siguiente:

(...)

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330031925001464**, mediante la cual se requirió:

(...)

De manera inicial, me permito comentarle que la Universidad debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 57º del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante Reglamento. Esto en concordancia con el párrafo primero del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante Ley General, mismo que señala:

“Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información...”

****Énfasis añadido.***

En virtud de lo anterior, lo procedente es otorgar la expresión documental de lo que se requiere en la citada solicitud, de conformidad con el párrafo segundo del citado artículo 131 de la Ley General, mismo que establece:

“Artículo 131.

...

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos...”

****Énfasis añadido.***

Una vez señalado lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 56º, del Reglamento antes señalado, me permito otorgar respuesta a lo requerido en la solicitud planteada en los siguientes términos:

1. Solicito conocer la cantidad de personal de honorarios que tiene contratada la CUAED.

Respuesta:

AREA	PROYECTO	NUM DE PERSONAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICO	2
	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS	

AREA	PROYECTO	NUM DE PERSONAS
DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN PARA LA EDUCACION	ACCESIBILIDAD SUAYED	7
	DPTDE	
	MOOC	
	PROGRAMA DE APRENDIZAJE DIGITAL	

AREA	PROYECTO	NUM DE PERSONAS
COORDINACIÓN	ARCHIVO SECRETARIA TECNICA	3
	COORDINACION CUAED	
	REVISION BIBLIOGRAFICA	

AREA	PROYECTO	NUM DE PERSONAS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN DE EDUCACION ABIERTA, A DISTANCIA Y MIXTA	AMBIENTE VIRTUAL DE HABILIDADES SOCIOEMOC	32
	CUAED COORDINACION SUAYED 2025-1	
	CUAED PROYECTOS INTERNOS 2025-1	
	CUAED TV EDUCATIVA 2025-1	
	TUTORIA ENTRE PARES	
	LIAPA 2025-1	

AREA	PROYECTO	NUM DE PERSONAS
DIRECCION DE BACHILLERATO A DISTANCIA	AMERICAN SCHOOL FOUNDATION	70
	ANAHUAC	
	B@UNAM	
	CANTERA PUMAS	
	CENTRO EDUCATIVO ALEXANDER BAIN	
	CENTRO EDUCATIVO ANAHUAC	
	COLEGIO JEAN PIAGET	
	COLEGIO QUEEN MARY	
	DESARROLLO Y ACTUALIZACION	
	DON BOSCO	
	EXTRANJERO	
	INSTITUTO FRANCISCO POSSENTI	
	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON	
	INTERNACIONALIZACION CUAED	
	ISEC	
	LICEO INTERCULTURAL MEXICANO	
	LICEO MICHOACANO	
	PREPA W	
	REVISTA MEXICANA DE BACHILLERATO	
	UNIVERSIDAD LATINA	
	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE VERACRUZ	
	WINPENNY	

2. En qué áreas está destinada.

Respuesta:

AREA	PROYECTO	ACTIVIDAD
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICO	PROYECTOS DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS	PROYECTOS DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA

AREA	PROYECTO	ACTIVIDAD
DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	ACCESIBILIDAD SUAYED	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL
	DPTDE	REVISIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA
	MOOC	REALIZACIÓN Y POSTPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
	PROGRAMA DE APRENDIZAJE DIGITAL	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL
		PRODUCCIÓN GRÁFICA /DESARROLLO WEB

AREA	PROYECTO	ACTIVIDAD
COORDINACIÓN	ARCHIVO SECRETARIA TECNICA	REPORTES EN PLATAFORMA SICCA
	COORDINACION CUAED	REVISIÓN TÉCNICA
	REVISIÓN BIBLIOGRAFICA	REVISIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

AREA	PROYECTO	ACTIVIDAD
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA, A DISTANCIA Y MIXTA	AMBIENTE VIRTUAL DE HABILIDADES SOCIOEMOC	COMUNICACIÓN VISUAL
	CUAED COORDINACION SUAYED 2025-1	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL
		MONITOREO DEL CURSO
		PLANEACION DE CURSO
	CUAED PROYECTOS INTERNOS 2025-1	ASESORIA PEDAGOGICA ASIGNACION DE METADATOS A CONTENIDOS DIGITALES
		COMUNICACIÓN VISUAL DESARROLLO DE COMUNICACIÓN VISUAL VERIFICADOR DE DISEÑO INSTRUCCIONAL
	CUAED TV EDUCATIVA 2025-1	ECUALIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN AUDITIVA
	TUTORIA ENTRE PARES	GRABACIÓN Y EDICIÓN
	UIAPA 2025-1	EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
		ASESORIA PEDAGOGICA CATALOGACION DE RECURSOS EDUCATIVOS CATALOGACION DE RECURSOS EDUCATIVOS DESARROLLO DE

AREA	PROYECTO	ACTIVIDAD
DIRECCIÓN DE BACHILLERATO A DISTANCIA	AMERICAN SCHOOL FOUNDATION	ASESOR ACADEMICO
	ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO
		DESARROLLO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS
	B@UNAM	REVISIÓN TÉCNICA
		REVISOR ACADEMICO
	CANTERA PUMAS	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	CENTRO EDUCATIVO ALEXANDER BAIN	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	CENTRO EDUCATIVO ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO
		ASESOR ACADEMICO
	COLEGIO JEAN PIAGET	ASESOR ACADEMICO
	COLEGIO QUEEN MARY	ASESOR ACADEMICO
	DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL
	DON BOSCO	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	EXTRANJERO	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	INSTITUTO FRANCISCO POSSENTI	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	INTERNACIONALIZACIÓN CUAED	DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO
	ISEC	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	UCEO INTERCULTURAL MEXICANO	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	UCEO MICHOACANO	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	PREPA W	ASESOR ACADEMICO
		TUTOR ACADEMICO
	REVISTA MEXICANA DE BACHILLERATO	VERIFICADOR DE ESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN
		ASESOR ACADEMICO
	UNIVERSIDAD LATINA	TUTOR ACADEMICO
		ASESOR ACADEMICO
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VERACRUZ	TUTOR ACADEMICO
	WINPENNY	ASESOR ACADEMICO

3. Qué presupuesto tiene destinado cada uno.

Respuesta:

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICO	PROYECTOS DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	2	\$ 128,654.53
	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS	PROYECTOS DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	ACCESIBILIDAD SUAYED	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL	7	\$ 366,283.46
	DPTDE	REVISION TECNICA Y ACADEMICA		
	MOOC	REALIZACION Y POSTPRODUCCION AUDIOVISUAL		
	PROGRAMA DE APRENDIZAJE DIGITAL	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL		
		PRODUCCION GRAFICA /DESARROLLO WEB		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
COORDINACIÓN	ARCHIVO SECRETARIA TECNICA	REPORTES EN PLATAFORMA SICCA	3	\$ 276,587.76
	COORDINACION CUAED	REVISION TECNICA		
	REVISION BIBLIOGRAFICA	REVISION DE INFORMACIÓN CLASIFICADA		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA, A DISTANCIA Y MIXTA	AMBIENTE VIRTUAL DE HABILIDADES SOCIOEMOC	COMUNICACION VISUAL	32	\$ 1,692,521.47
	CUAED COORDINACION SUAYED 2025-1	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL		
		MONITOREO DEL CURSO		
		PLANEACION DE CURSO		
	CUAED PROYECTOS INTERNOS 2025-1	ASESORIA PEDAGOGICA ASIGNACION DE METADATOS A CONTENIDOS DIGITALES		
		COMUNICACIÓN VISUAL DESARROLLO DE COMUNICACIÓN VISUAL VERIFICADOR DE DISEÑO INSTRUCCIONAL		
	CUAED TV EDUCATIVA 2025-1	ECUALIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN AUDITIVA		
	TUTORIA ENTRE PARES	GRABACION Y EDICION		
		EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE		
	UIAPA 2025-1	ASESORIA PEDAGOGICA CATALOGACION DE RECURSOS EDUCATIVOS CATALOGACION DE RECURSOS EDUCATIVOS DESARROLLO DE		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN DE BACHILLERATO A DISTANCIA	AMERICAN SCHOOL FOUNDATION	ASESOR ACADEMICO	70	\$ 1,994,115.56
	ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO		
	B@UNAM	DESARROLLO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS		
		REVISION TECNICA		
		REVISOR ACADEMICO		
	CANTERA PUMAS	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	CENTRO EDUCATIVO ALEXANDER BAIN	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	CENTRO EDUCATIVO ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO		
	COLEGIO JEAN PIAGET	ASESOR ACADEMICO		
	COLEGIO QUEEN MARY	ASESOR ACADEMICO		
	DESARROLLO Y ACTUALIZACION	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL		
	DON BOSCO	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	EXTRANJERO	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	INSTITUTO FRANCISCO POSSENTI	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	INTERNACIONALIZACION CUAED	DIFUSION Y SEGUIMIENTO		
	ISEC	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	LICEO INTERCULTURAL MEXICANO	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	LICEO MICHOACANO	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	PREPA W	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	REVISTA MEXICANA DE BACHILLERATO	VERIFICADOR DE ESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN		
	UNIVERSIDAD LATINA	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VERACRUZ	ASESOR ACADEMICO		
		TUTOR ACADEMICO		
	WINPENNY	ASESOR ACADEMICO		

4. Las funciones que cada personal contratado tiene designado.

Respuesta:

PROYECTO	ACTIVIDAD
ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICO	PROYECTOS DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS	PROYECTOS DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

PROYECTO	ACTIVIDAD
ACCESIBILIDAD SUAYED	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL
DPTDE	REVISION TECNICA Y ACADEMICA
MODC	REALIZACION Y POSTPRODUCCION AUDIOVISUAL
PROGRAMA DE APRENDIZAJE DIGITAL	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL
	PRODUCCION GRAFICA /DESARROLLO WEB

PROYECTO	ACTIVIDAD
ARCHIVO SECRETARIA TECNICA	REPORTES EN PLATAFORMA SICCA
COORDINACION CUAED	REVISION TECNICA
REVISION BIBLIOGRAFICA	REVISION DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

PROYECTO	ACTIVIDAD
AMBIENTE VIRTUAL DE HABILIDADES SOCIOEMOC	COMUNICACION VISUAL
CUAED COORDINACION SUAYED 2025-1	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL MONITOREO DEL CURSO PLANEACION DE CURSO
CUAED PROYECTOS INTERNOS 2025-1	ASESORIA PEDAGOGICA ASIGNACION DE METADATOS A CONTENIDOS DIGITALES COMUNICACIÓN VISUAL DESARROLLO DE COMUNICACIÓN VISUAL VERIFICADOR DE DISEÑO INSTRUCCIONAL
CUAED TV EDUCATIVA 2025-1	ECUALIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN AUDITIVA GRABACION Y EDICION
TUTORIA ENTRE PARES	EVALLUACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE
UAPA 2025-1	ASESORIA PEDAGOGICA CATALOGACION DE RECURSOS EDUCATIVOS CATALOGACION DE RECURSOS EDUCATIVOS DESARROLLO DE

PROYECTO	ACTIVIDAD
AMERICAN SCHOOL FOUNDATION	ASESOR ACADEMICO
ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO
B@UNAM	DESARROLLO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS
CANTERA PUMAS	REVISION TECNICA
CENTRO EDUCATIVO ALEXANDER BAIN	REVISOR ACADEMICO
CENTRO EDUCATIVO ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO
COLEGIO JEAN PIAGET	TUTOR ACADEMICO
COLEGIO QUEEN MARY	ASESOR ACADEMICO
DESARROLLO Y ACTUALIZACION	ASESOR ACADEMICO
DON BOSCO	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL
EXTRANJERO	ASESOR ACADEMICO
INSTITUTO FRANCISCO POSSENTI	TUTOR ACADEMICO
INSTITUTO THOMAS JEFFERSON	ASESOR ACADEMICO
INTERNACIONALIZACION CUAED	TUTOR ACADEMICO
ISEC	DIFUSION Y SEGUIMIENTO
LICEO INTERCULTURAL MEXICANO	ASESOR ACADEMICO
LICEO MICHOACANO	TUTOR ACADEMICO
PREPA W	ASESOR ACADEMICO
REVISTA MEXICANA DE BACHILLERATO	TUTOR ACADEMICO
UNIVERSIDAD LATINA	VERIFICADOR DE ESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VERACRUZ	ASESOR ACADEMICO
WINPENNY	TUTOR ACADEMICO

5. Qué plan de trabajo tienen cada una de las personas contratadas para bajo este esquema.



Respuesta: Se precisa que estas personas, no tienen un plan de trabajo como lo tiene el personal académico, si no que, por el tipo de contratación, ellos realizarán las funciones para las cuales se contrataron, las cuales están señaladas en los numerales anteriores. Es decir, que propiamente no tienen un plan de trabajo como el del esquema de los académicos, ya que sólo realizan funciones que están estipuladas y contempladas en sus contrataciones.

6. Qué proyectos realizan.

Respuesta: Se precisa que únicamente realizan los proyectos para los que fueron contratados, los cuales se señalan en los numerales anteriores, y por ende solo cumplen esas funciones por las que se contrataron.

7. Cuántas horas al día tienen asignadas de asistencia.

Respuesta:

“LA UNAM”, para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de los servicios independientes de una persona física con conocimientos específicos y profesionales, por lo que bajo el principio de libertad de contratación, determina contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” **para el desarrollo y realización de los servicios materia de contrato civil**, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a **prestar los servicios objeto del presente contrato en forma independiente**, por el periodo comprendido dentro del Contrato y será el único responsable de la realización de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las actividades materia del presente instrumento, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a “LA UNAM”. Asimismo, se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera “LA UNAM” y/o la Secretaría o Unidad Administrativa DE LA COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y EDUCACIÓN DIGITAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que le sea proporcionada por “LA UNAM” para la prestación de los servicios objeto del contrato. Ambas partes convienen en que la vigencia del contrato es limitada.

Por lo cual, el instrumento será improrrogable. Si al término de la vigencia del contrato, “LA UNAM”

requiere de la prestación de los servicios independientes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo **contrato de naturaleza civil**, con las formalidades correspondientes.

Amén de lo anterior, se precisa que en virtud de que los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios se encuentran sujetos a la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que presuman la existencia de una relación de carácter laboral entre la dependencia o entidad contratante

y el prestador de los servicios. A tal efecto, las dependencias y entidades tendrán que abstenerse de

- Que registre su asistencia,
- Que realice los trabajos objeto del contrato en un área determinada de sus instalaciones,
- Que el prestador se sujete a un horario,
- Que atienda órdenes giradas por escrito;
- Que se ostente como personal de la dependencia o entidad, y
- Que para la prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

8. En qué áreas apoyan y una valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar según sus respectivos contratos.

Respuesta: Se precisa que únicamente realizan el apoyo en las áreas y en los proyectos para los que fueron contratados, los cuales se describen en las respuestas brindadas en los numerales anteriores, por ende, solo cumplen las funciones en las áreas para las que se contrataron.

De igual forma se precisa que, son funciones que no tienen asignadas las personas que ocupan los puestos, que por estructura tiene esta coordinación, es decir, que estas personas al contratarse, aplican su capacidad y conocimientos especializados para cumplir temporalmente y satisfactoriamente en todo momento con las actividades designadas, materia de la contratación o trabajo encomendado.

Por lo anterior se precisa que:

• Se entiende por Honorarios.- A la retribución pactada en favor del prestador de los servicios a cambio de la ejecución del o los servicios estipulados en el contrato, la cual no estará sujeta a los descuentos y aportaciones señalados en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni, en su caso, en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, por no existir entre el prestador de los servicios y la dependencia o entidad, ninguna relación de carácter laboral.

• Se entiende por Prestador de los Servicios.- La persona física que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con el equipo e instrumentos necesarios para prestar de manera independiente, los servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios.

exigir al prestador de los servicios lo siguiente:

- 3. RECURSO DE REVISIÓN.** El 28 de julio de 2025 (fecha oficial de recepción del recurso de revisión presentado el 17 de julio)¹, la persona recurrente impugnó la respuesta otorgada por la Universidad Nacional Autónoma de México, como sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los siguientes términos:

¹ Del 17 al 15 de julio de 2025 se suspendieron los plazos, derivado del periodo de vacaciones administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En la solicitud del presupuesto del personal por honorarios, no se indicó el desglose por cada uno, sino que se dio de manera global por área con lo cual no se indica si el presupuesto se destina igual a todos o si hay diferencias, por lo que la información se presenta omisa. Igualmente, se omiten totalmente las funciones de cada uno sin que se indiquen las funciones de cada integrante del personal contratado, siendo que más adelante se indican que cada uno tiene "funciones que están estipuladas y contempladas en sus contrataciones". Por cual, se dio una respuesta evasiva y omisa ante lo solicitado. Finalmente, no se indica ninguna "valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar según sus respectivos contratos"; precisiones contractuales generales que no expresan la justificación del personal contratado por honorarios frente a lo que realiza el personal de la dependencia. Por lo cual, se omite afirmar si todo lo anterior no puede ser realizado por el personal de la dependencia. En virtud de lo anterior, expreso mi inconformidad ante la respuesta y solicito se me brinde sin omisiones, ni evasivas

4. **TURNO.** El 11 de agosto de 2025, se asignó el número de expediente AGAUNAM/RRA/0066/25 al recurso de revisión y se turnó al área de Acceso a la Información para su trámite.
5. **ADMISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El 11 de agosto de 2025, se acordó la admisión a trámite del recurso de revisión, se integró el expediente respectivo y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera. En la misma fecha fue notificado el acuerdo, a través de los medios correspondientes.
6. **ALCANCE A LA RESPUESTA.** El 19 de agosto de 2025, el sujeto obligado notificó a la persona entonces solicitante, por correo electrónico, un alcance a la respuesta de la solicitud de información, mismo que contiene el oficio CUAED/UJ/CVP/243/2025, en cuya parte conducente, la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, señaló:

[...]

Qué presupuesto tiene destinado cada uno.

Respuesta: En alcance de respuesta, se complementa la original realizando las precisiones correspondientes, entregando información adicional a la ya entregada, y de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos documentales de esta Coordinación, y con la intención de estar en la posibilidad de solventar el presente requerimiento, se informa lo siguiente: Es necesario precisar que el presupuesto es ejercido conforme a los proyectos en comento, es decir no se tiene el dato exacto personalizado ya que como se informó en la respuesta principal, las actividades se ejecutan conforme el tiempo de contratación de estas personas, es decir, realizarán



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0066/2025

Folio PNT: UNAMAI2503193

Solicitud: 330031925001464

las funciones para las cuales se contrataron, por ende, no tienen un plan de trabajo como lo tiene el personal académico.

Cabe mencionar que la CUAED, constantemente trabaja con un déficit para la Contratación de Servicios Profesionales y los recursos se van designando conforme se van realizando las solicitudes, mismas que son revisadas y autorizadas por el área correspondiente.

Asimismo, el recibo de pago por prestación de servicios tiene una contraprestación que se le denomina pago por Honorarios. Es decir, que, al realizar los servicios por obra determinada o tiempo determinado, contratación para la cual fueron designados, reciben la remuneración correspondiente llamada honorario, pero se realiza la precisión, que dicha contratación es del orden o naturaleza civil, estrictamente.

Véase ANEXO 1

• ***Las funciones que cada personal contratado tiene designado.***

Respuesta: De la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos documentales de esta Coordinación, y con la intención de estar en la posibilidad de solventar el presente requerimiento, se informa en el

siguiente cuadro, las actividades que cada prestador de Servicios realiza en total apego a lo establecido

Véase ANEXO 2

• ***Una valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar según sus respectivos contratos.***

Respuesta: De la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos documentales de esta Coordinación, y con la intención de estar en la posibilidad de solventar el presente requerimiento, se informa lo siguiente:

La finalidad principal de contratar servicios profesionales independientes es acceder a conocimientos y habilidades especializadas que la Universidad Nacional Autónoma de México necesita para el desarrollo y/o implementación de un proyecto o tarea específica, sin la necesidad de establecer una relación laboral a largo plazo. Estos servicios se ofrecen a cambio de una remuneración acordada y se caracterizan por su flexibilidad y especialización.

Beneficios de contratar servicios profesionales independientes:

Acceso a expertise:

Permite a la Universidad contar con profesionales con conocimientos y habilidades específicas en áreas como consultoría, diseño, desarrollo de software, etc.

Flexibilidad:



Los contratos de prestación de servicios son más flexibles que los contratos laborales, adaptándose a las necesidades específicas de cada proyecto y evitando compromisos a largo plazo.

Costos optimizados:

No se incurre en los costos asociados a la contratación de un empleado a tiempo completo, como seguridad social, vacaciones, etc.

Mayor especialización:

Se puede acceder a profesionales altamente especializados en áreas concretas, lo que puede resultar en soluciones más eficientes y de mayor calidad.

Reducción de riesgos:

La relación contractual se limita al proyecto o tarea específica, lo que puede reducir el riesgo de litigios laborales.

En resumen, la contratación de servicios profesionales independientes permite a la UNAM, cubrir necesidades específicas con profesionales cualificados, de manera flexible y optimizando costos, sin establecer una relación laboral de largo plazo.

por la Dirección General de Personal, quienes al momento de certificar reciben la misma información que estipulamos en esta entrega y que ha sido revisada antes de las contrataciones para evitar incurrir en invasión de materia de trabajo marcado en el Catalogo de Puestos del Personal Administrativo de Base lo siguiente:

Un contrato de prestación de servicios profesionales, es regulado por el Código Civil, en el cual se destaca de manera primordial, que es un acuerdo entre dos partes donde una se compromete a realizar un servicio a cambio de una compensación económica. Este tipo de contrato establece las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio y la remuneración correspondiente, pero no garantiza un resultado específico.

La ley de prestación de servicios profesionales en México, en esencia, regula la relación entre un profesional y su cliente, estableciendo los términos y condiciones para la ejecución de servicios profesionales a cambio de una remuneración. Esta ley busca garantizar la calidad, responsabilidad y eficiencia en la prestación de estos servicios, protegiendo tanto al profesional como al cliente.

Aspectos Clave de la Ley de Prestación de Servicios Profesionales:

Contrato:

Se formaliza mediante un contrato, escrito, donde se especifican las obligaciones de ambas partes, incluyendo el alcance del servicio, honorarios, plazo de ejecución y responsabilidades.

Profesional:

El prestador del servicio debe contar con la preparación técnica y, en algunos casos, el título profesional requerido para la actividad. Acorde a la necesidad que suscita para el desarrollo de las actividades contratadas



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0066/2025

Folio PNT: UNAMAI2503193

Solicitud: 330031925001464

Cliente:

Es UNAM que contrata los servicios y se compromete a pagar los honorarios acordados, independientemente del resultado del servicio, salvo que el fracaso sea imputable al profesional.

Honorarios:

La retribución por los servicios prestados se acuerda entre ambas partes. En caso de no haber acuerdo, se tomarán en cuenta factores como las costumbres del lugar, la importancia del trabajo y la reputación del profesional, según el Código Civil Federal.

Obligaciones del Prestador:

Desempeñar el servicio con profesionalismo, calidad, eficiencia, transparencia y dentro de los términos acordados. Además, debe cumplir con las leyes y regulaciones aplicables.

Responsabilidad:

El prestador del servicio es responsable por los daños y perjuicios que cause por impericia, negligencia o incumplimiento del contrato, según el Código Civil Federal.

Régimen Fiscal:

La prestación de servicios profesionales puede estar sujeta al pago de impuestos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Confidencialidad:

El prestador del servicio debe mantener la confidencialidad de la información proporcionada por el cliente y los resultados obtenidos durante la prestación del servicio, según la Ley.

Terminación del Contrato:

El contrato puede terminar por acuerdo mutuo, cumplimiento del objeto del contrato, incumplimiento grave de alguna de las partes, o por otras causas establecidas en el contrato o la ley.

Por lo anterior se precisa que, estas personas realizarán las funciones para las cuales se contrataron, de tal manera, que al momento de su contratación tienen que contar con los elementos de especialidad que se necesiten de acuerdo al proyecto o necesidad de la Dirección o área que los asigne, esto para el buen desarrollo y ejecución del trabajo, por ende, realizan funciones en la Dependencia en el momento indicado y con dicha especificación.

El área señaló que pone a disposición dos anexos que, para pronta referencia, se comparten las capturas de pantalla:

ANEXO 1.

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICO	PROYECTOS DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	\$ 83,454.53	2	\$ 128,654.53
	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS	PROYECTOS DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	\$ 45,200.00		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	ACCESIBILIDAD SUAYED	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL	\$ 81,000.00	7	\$ 366,283.46
	DPTDE	REVISION TECNICA Y ACADEMICA	\$ 59,622.40		
	MOOC	REALIZACION Y POSTPRODUCCION AUDIOVISUAL	\$ 179,201.43		
	PROGRAMA DE APRENDIZAJE DIGITAL	DISEÑO DE ACTIVIDADES/GUION INSTRUCCIONAL	\$ 46,459.63		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
COORDINACIÓN	ARCHIVO SECRETARIA TECNICA	REPORTES EN PLATAFORMA SICCA	\$ 26,800.00	3	\$ 276,587.76
	COORDINACIÓN CUAD	REVISION TECNICA	\$ 93,974.76		
	REVISION BIBLIOGRAFICA	REVISION DE INFORMACIÓN CLASIFICADA	\$ 146,013.00		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	AMBIENTE VIRTUAL DE IDIOMAS (AVIJB)	AJUSTES A EXAMENES DE INGLES	\$ 247,797.76	4	\$ 247,797.76

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y VINCULACIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA, A DISTANCIA Y MIXTA	AMBIENTE VIRTUAL DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES	COMUNICACIÓN VISUAL	\$ 31,080.00	32	\$ 1,692,521.47
	CUAED COORDINACIÓN SUAYED 2025-1	DESARROLLO DE COMUNICACIÓN VISUAL	\$ 63,818.19		
		MONITOREO DEL CURSO	\$ 68,727.28		
		PLANEACIÓN DE CURSO	\$ 98,181.81		
			\$ 196,363.62		
	CUAED PROYECTOS INTERNOS 2025-1	ASESORÍA PEDAGÓGICA ASIGNACIÓN DE METADATOS A CONTENIDOS DIGITALES COMUNICACIÓN VISUAL	\$ 49,090.91		
		DESARROLLO DE COMUNICACIÓN VISUAL	\$ 196,363.62		
		VERIFICADOR DE DISEÑO INSTRUCCIONAL	\$ 294,545.47		
			\$ 63,818.19		
	CUAED TV EDUCATIVA 2025-1	ECUALIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN AUDITIVA	\$ 93,266.74		
		GRABACIÓN Y EDICIÓN	\$ 217,915.64		
	TUTORÍA ENTRE PARES	EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	\$ 31,350.00		
	UAPA 2025-1	ASESORÍA PEDAGÓGICA CATALOGACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS	\$ 121,500.00		
		CATALOGACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DESARROLLO DE	\$ 45,000.00		
			\$ 121,500.00		

ÁREA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	NUM DE PERSONAS	PRESUPUESTO TOTAL
DIRECCIÓN DE BACHILLERATO A DISTANCIA	AMERICAN SCHOOL FOUNDATION	ASESOR ACADEMICO	\$ 2,700.00	70	\$ 1,984,115.56
	ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO	\$ 13,500.00		
	B@UNAM	DESARROLLO DE CONTENIDOS EDUCATIVOS			
		REVISION TECNICA	\$ 232,780.76		
	CANTERA PUMAS	REVISOR ACADEMICO			
		ASESOR ACADEMICO	\$ 160,920.00		
	CENTRO EDUCATIVO ALEXANDER BAIN	TUTOR ACADEMICO			
		ASESOR ACADEMICO	\$ 94,050.00		
	CENTRO EDUCATIVO ANAHUAC	ASESOR ACADEMICO	\$ 48,300.00		
	COLEGIO JEAN PIAGET	ASESOR ACADEMICO	\$ 10,800.00		
	COLEGIO QUEEN MARY	ASESOR ACADEMICO	\$ 14,350.00		
	DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN	DESARROLLO DE COMUNICACIÓN VISUAL	\$ 482,684.71		
	DON BOSCO	ASESOR ACADEMICO	\$ 105,950.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	EXTRANJERO	ASESOR ACADEMICO	\$ 287,140.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	INSTITUTO FRANCISCO POSSENTI	ASESOR ACADEMICO	\$ 24,200.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON	ASESOR ACADEMICO	\$ 18,800.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	INTERNACIONALIZACIÓN CUAED	DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO	\$ 133,846.19		
	ISEC	ASESOR ACADEMICO	\$ 17,450.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	LICEO INTERCULTURAL MEXICANO	ASESOR ACADEMICO	\$ 45,800.00		
	LICEO MICHOACANO	ASESOR ACADEMICO	\$ 55,250.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	PREPA W	ASESOR ACADEMICO	\$ 55,670.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	REVISTA MEXICANA DE BACHILLERATO	VERIFICADOR DE ESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN	\$ 64,403.90		
	UNIVERSIDAD LATINA	ASESOR ACADEMICO	\$ 46,220.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VERACRUZ	ASESOR ACADEMICO	\$ 57,850.00		
		TUTOR ACADEMICO			
	WINPENNY	ASESOR ACADEMICO	\$ 10,750.00		

ANEXO 2



AREA	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	EGRESO ESTIMADO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	MARQUEZ CADENA IVAN ALIANDRO	CREACION DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS DE EXTENSION PARA LA EDUCACION DIGITAL	\$ 63,454.53
	TRUJILLO NEGRETTE ANGEL ALFONSO	DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS RELACIONADO A LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS	\$ 45,200.00
COORDINACION	RAZO RUVALCABA ALMA CRISTINA	REVISION DE INFORMACIÓN CLASIFICADA	\$ 146,013.00
	SARMINA AVILA CARMEN	REVISION TECNICA	\$ 93,974.76
	MONDRAGON SOLORIO ASTRID AIMEE	REPORTES EN PLATAFORMA SICA	\$ 36,600.00
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	ARELLANO GOMEZ IRANIA PAULINA	ASESOR PEDAGOGICO Y DISEÑO INSTRUCCIONAL	\$ 63,818.19
	BARROSO CUEVAS GERMAN JACOB	DESARROLLO DE COMUNICACIÓN VISUAL	\$ 86,318.19
	LUNA PEÑA DAVID	AJUSTES A EXAMENES DE INGLES	\$ 99,749.81
	MEDINA ORTEGA GUADALUPE MARGARITA	AJUSTES A EXAMENES DE INGLES	\$ 37,911.57
DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN	ALANIZ ALVAREZ MATIAS SANTIAGO	DISEÑO DE PROPUESTA DE CAPACITACION IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE TUTORIA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGIAS DE ASISTENCIA - 2025-1	\$ 81,000.00
	ROMERO LOPEZ MARIA LILIANA	REVISION TECNICA Y ACADEMICA PARA OPTDE - 2025-1	\$ 59,822.40
	PEÑA MORALES DELIA DE JESUS	DISEÑO DE ACTIVIDADES EVALUACIONES Y GUION INSTRUCCIONAL DE MOOC - 2024-2	\$ 59,733.81
	PICHARDO BENITEZ RODRIGO	REALIZACION Y POSPRODUCCION AUDIOVISUAL PARA LOS CURSOS DE MOOC - 2025-1	\$ 59,733.81
	CORDERO ANGUIANO RODRIGO	REALIZACION Y POSPRODUCCION AUDIOVISUAL PARA LOS CURSOS DE MOOC - 2025-1	\$ 59,733.81
	SORIA VALDES LAURA CRISTINA	PRODUCCION GRAFICA DE RECURSOS EDUCATIVOS Y DESARROLLO WEB-2025-1	\$ 19,911.27
	TABOMDA CERVANTES ANA VERONICA	PRODUCCION GRAFICA DE RECURSOS EDUCATIVOS Y DESARROLLO WEB-2025-1	\$ 26,548.36
	ACEVEDO RAMIREZ PERLA MARIA DEL CARMEN	ASESOR ACADEMICO	\$ 14,800.00
	ACUÑA FUJIMARA HECTOR ERNESTO	ASESOR ACADEMICO	\$ 10,750.00
	ANDUJO ROLON CAROLINA	ASESOR ACADEMICO	\$ 25,550.00
	ANTONIO ZAVALA RICARDO	ASESOR ACADEMICO	\$ 12,100.00
	ATLATENCO IBARRA QUETZALLI	ASESOR ACADEMICO	\$ 13,500.00
	AVILA ARONIEGA MARIANA HILDA	ASESOR ACADEMICO	\$ 32,300.00
	BARBERA RAMIREZ GILBERTO	ASESOR ACADEMICO	\$ 25,550.00
	BELLO CRUZ HILARIO	ASESOR ACADEMICO	\$ 6,750.00
	BOTELLO RENDON VIRGINIA VIANEY	ASESOR ACADEMICO	\$ 10,800.00
	CANO PADILLA LUIS MIGUEL ANGEL	ASESOR ACADEMICO	\$ 20,200.00
	CEDEILLO ROJAS MARIA GUADALUPE	ASESOR ACADEMICO	\$ 13,400.00
	CHAVEZ AVILES SELVIA	ASESOR ACADEMICO	\$ 5,400.00
	COLIN MIRANDA MINERVA	ASESOR ACADEMICO	\$ 40,500.00
	CORONEL CUEVAS JOSE MANUEL	ASESOR ACADEMICO	\$ 22,900.00
	CRUZ MORAN LETICIA	ASESOR ACADEMICO	\$ 24,150.00
	DAMIAN AYALA EVA	ASESOR ACADEMICO	\$ 9,450.00
	DEHESA ALTAMIRANO LILIA	ASESOR ACADEMICO	\$ 5,400.00
	DELGADO LOPEZ CLAUDIA	ASESOR ACADEMICO	\$ 2,700.00
	DUVAL HERNANDEZ DOLORES	ASESOR ACADEMICO	\$ 32,250.00
	ESPINOSA PORTILLA KARLA YADIRA	ASESOR ACADEMICO	\$ 9,450.00
	FRAUSTO ROJAS MIREYA	ASESOR ACADEMICO	\$ 4,000.00
	HERNANDEZ LONGINOS ESMERALDA	ASESOR ACADEMICO	\$ 9,450.00
	HERNANDEZ SOBERANES RODOLFO AURELIO	ASESOR ACADEMICO	\$ 4,000.00
	HERNANDEZ VAZQUEZ REYNA	ASESOR ACADEMICO	\$ 12,100.00
	IBARRA GARCIA DULCE MARIA	ASESOR ACADEMICO	\$ 12,150.00
	LARA ROMERO BRENDA	ASESOR ACADEMICO	\$ 18,150.00
	LEON VAZQUEZ ANA LAURA	ASESOR ACADEMICO	\$ 33,450.00
	LOPEZ RESENDIS CECILIA	ASESOR ACADEMICO	\$ 17,450.00

>> CONTINÚA EN PÁGINA SIGUIENTE.

DIRECCION DE BACHILLERATO A DISTANCIA	LEON VAZQUEZ ANIA LAURA	ASESOR ACADEMICO	\$ 33,450.00
	LOPEZ RESENDIS CECILIA	ASESOR ACADEMICO	\$ 17,450.00
	MAGOS PEREZ FABIOLA	ASESOR ACADEMICO	\$ 27,000.00
	MARTINEZ GARCIA RICARDO	ASESOR ACADEMICO	\$ 5,400.00
	MIGUEL GOMEZ FRANCISCO REYNALDO	ASESOR ACADEMICO	\$ 26,800.00
	MIRANDA MAYA REYNA	ASESOR ACADEMICO	\$ 20,200.00
	MUÑOZ MARTINEZ GEORGINA	ASESOR ACADEMICO	\$ 20,250.00
	MUÑOZ RUIZ JOSE LUIS	ASESOR ACADEMICO	\$ 20,250.00
	QUIROZ CABAÑAS YUVICELA	ASESOR ACADEMICO	\$ 40,350.00
	RAMOS DOMINGUEZ KARINA	ASESOR ACADEMICO	\$ 8,100.00
	RAMOS ROJAS MARIA DE LOURDES	ASESOR ACADEMICO	\$ 24,050.00
	ROCHA SANCHEZ FERNANDO ANTONIO	ASESOR ACADEMICO	\$ 29,450.00
	ROMAN GASPAR MARIA DEL SOCORRO	ASESOR ACADEMICO	\$ 29,550.00
	ROSAS ZARATE DENNI	ASESOR ACADEMICO	\$ 22,450.00
	SANCHEZ GUILLET LUIS AVELINO	ASESOR ACADEMICO	\$ 16,150.00
	SANCHEZ PASTENES ELSON	ASESOR ACADEMICO	\$ 16,100.00
	SANCHEZ ZARAGOZA MONICA ILIANA	ASESOR ACADEMICO	\$ 26,850.00
	SANTANA CARRILLO JORGE	ASESOR ACADEMICO	\$ 20,250.00
	SERRANO MORALES ELIZABETH	ASESOR ACADEMICO	\$ 4,000.00
	TORRES ZUÑIGA DRUSILA	ASESOR ACADEMICO	\$ 24,200.00
	VALERA PAULINO ARMANDO	ASESOR ACADEMICO	\$ 38,800.00
	VALERO CANO JOSE GERARDO	ASESOR ACADEMICO	\$ 24,200.00
	VENEGAS DE LA TORRE AGUEDA GORETTY	ASESOR ACADEMICO	\$ 6,700.00
	SIL BERRA LUZ MARIA	CREACION DE CONTENIDO	\$ 53,999.99
	GARCIA CHAVEZ TOMAS ADRIAN	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL DE PROGRAMAS EN PLATAFORMA B@UNAM - 2025-1	\$ 78,000.01
	HERNANDEZ BECERRIL LUCERO JOSELIN	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL DE PROGRAMAS EN PLATAFORMA B@UNAM - 2025-2	\$ 97,036.48
	MAYEN RAMOS CAMILA ALEJANDRA	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL DE PROGRAMAS EN PLATAFORMA B@UNAM - 2025-2	\$ 97,036.48
	MUÑOZ RAMIREZ FERNANDO DANIEL	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL DE PROGRAMAS EN PLATAFORMA B@UNAM - 2025-1	\$ 97,036.48
	ORTIZ JIMENEZ MARIA ELENA	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL DE PROGRAMAS EN PLATAFORMA B@UNAM - 2025-2	\$ 113,769.26
	GARCIA FERNANDEZ CARLA ANAIS	DESARROLLO DE CONTENIDOS Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA MODIFICACION CURRICULAR DEL B@UNAM PARA LA ASIGNATURA BEGINNINGS	\$ 10,000.00
	HERNANDEZ FLORES EDGAR	DESARROLLO DE CONTENIDOS Y MATERIALES EDUCATIVOS PARA LA MODIFICACION CURRICULAR DEL B@UNAM PARA LA ASIGNATURA BEGINNINGS	\$ 10,000.00
	RODRIGUEZ MATADAMAS DENISSE ANGELICA	REVISION TECNICA DE LOS PROYECTOS DEL BACHILLERATO A DISTANCIA DE LA CUADRA 2025 - 2	\$ 53,999.99
	CARRANZA CENTENO OSVALDO ANDRES	REVISOR ACADEMICO	\$ 8,296.26
	GONZALEZ TORRES MELANIE DE SAN JUAN	REVISOR ACADEMICO	\$ 45,629.43
	NAGAYA HERNANDEZ ALAN	REVISOR ACADEMICO	\$ 29,036.91
	PLATA TORRES MARGARITA	REVISOR ACADEMICO	\$ 21,818.18
	ALBORES MARTINEZ SANDRA YADIRA	TUTOR ACADEMICO	\$ 22,750.00
	CALZADA PACHECO ARACELI	TUTOR ACADEMICO	\$ 16,060.00
	EVANGELISTA ROMERO MARIA FELICIDAD	TUTOR ACADEMICO	\$ 23,630.00
	GOMEZ RIVERA ERIKA	TUTOR ACADEMICO	\$ 38,620.00
	MAYO MUÑOZ INNA XOCHITL	TUTOR ACADEMICO	\$ 33,750.00
	URIBE MORENO ESTELA	TUTOR ACADEMICO	\$ 36,250.00
	MARTINEZ LOPEZ VICTOR MANUEL	VERIFICACION DE LA ESTRUCTURA DE COMUNICACION DEL CONTENIDO DE LA REVISTA MEXICANA DE BACHILLERATO A DISTANCIA - 2025-2	\$ 64,403.90
	GONZALEZ VILLATORO MARIA TERESA	DIFUSION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INTERNACIONALIZACION DE LA CUADRA DE LA OFICINA DE CUADRA INTERNACIONAL 2025 - 2	\$ 133,846.19
	SANTILLAN TORRES TORIJA CAROLINA	RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL AMBIENTE VIRTUAL DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y PROFESIONALES EN UNA PLATAFORMA CMS	\$ 31,080.00
	CASTILLO DEL AGUA ESTEFANY ESMERALDA	PLANEACION DEL CURSO INTRODUCCION A LA TUTORIA ENTRE PARES EN EL SUAYED PARA SU IMPARTICION EN LINEA, DESARROLLO DEL PROYECTO MOVILIDAD VIRTUAL PARA ALUMNOS	\$ 54,545.45
	CIPRIANO RAMOS MARLENE	MONITOREO DEL CURSO INTRODUCCION A LA TUTORIA ENTRE PARES EN EL SUAYED PARA SU IMPARTICION EN LINEA, DESARROLLO DE RUBRICAS PARA EL PROGRAMA DE PORTAFOLIOS	\$ 15,272.73
	DOMINGUEZ GARCIA RODRIGO DANIEL	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL PARA PROYECTOS CUADRA, DISEÑO Y DESARROLLO DE RECURSOS VISUALES PARA APOYO DEL SUAYED, EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 63,818.19
	MENDOZA ALVAREZ ISAMARA CITLALI	MONITOREO DEL CURSO INTRODUCCION A LA TUTORIA ENTRE PARES EN EL SUAYED PARA SU IMPARTICION EN LINEA, DESARROLLO DE RUBRICAS PARA EL PROGRAMA DE PORTAFOLIOS	\$ 15,272.73
	PORTILLO TOLEDANO ARACELI	PLANEACION DEL CURSO INTRODUCCION A LA TUTORIA ENTRE PARES EN EL SUAYED PARA SU IMPARTICION EN LINEA, DESARROLLO DEL PROYECTO MOVILIDAD VIRTUAL PARA ALUMNOS	\$ 81,818.18
	CLAUDIO VARGAS SUSANA	ASESORIA PEDAGOGICA RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS DE LA CUADRA EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 98,181.81
	FLORES JAIMES VILLY	DESCRIBIR, ORGANIZAR Y ASIGNAR METADATOS A LOS CONTENIDOS DIGITALES DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LOS REPOSITARIOS DE LA CUADRA EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 49,090.91
DIRECCION DE PROYECTOS Y VINCULACION DE EDUCACION ABIERTA A DISTANCIA Y MIXTA	GARCIA CISNEROS JORGE ALBERTO	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL PARA PROYECTOS DE LA CUADRA, APOYO A PROYECTOS FORMALES, DE EDUCACION CONTINUA, DE RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS Y PROYECTOS	\$ 63,818.19
	GARCIA ORTIZ EMILIANO	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL PARA PROYECTOS DE LA CUADRA, APOYO A PROYECTOS FORMALES, DE EDUCACION CONTINUA, DE RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS Y PROYECTOS	\$ 63,818.19
	MEDINA CARRANZA JOSE ANTONIO	VERIFICACION DE LA ESTRUCTURA DE COMUNICACION DEL DISEÑO INSTRUCCIONAL PARA LOS PROYECTOS DE LA CUADRA Y PROGRAMAS FORMALES DEL SUAYED, DE EDUCACION CONTINUA	\$ 63,818.19
	MONCADA CORTES FABIOLA	RESPONSABLE DE COMUNICACION VISUAL DE LOS PROYECTOS DE LA CUADRA EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 98,181.81
	OVANDO VAZQUEZ ISAUARA ANAID	RESPONSABLE DE COMUNICACION VISUAL DE LOS PROYECTOS DE LA CUADRA EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 98,181.81
	RIVERA GOMEZ CESAR ANTONIO	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL, NIVEL EDITORIAL, PARA PROYECTOS DE LA CUADRA, APOYO A PROYECTOS FORMALES, DE EDUCACION CONTINUA, DE RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS Y PROYECTOS	\$ 98,181.81
	SILVA ROJAS IRMA MIRZA	ASESORIA PEDAGOGICA RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS DE LA CUADRA EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 98,181.81
	TRUJILLO VIVEROS MARIO ALBERTO	FORMACION DOCENTE Y DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL PARA LOS PROYECTOS DE LA CUADRA, APOYO A PROYECTOS FORMALES, DE EDUCACION CONTINUA Y EXTRACURRICULARES	\$ 63,818.19
	CASTELLANOS DE LA TORRE CARLOS DANIEL	EDICION Y GRABACION DE SERIES Y MIRADOR UNIVERSITARIO EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 5,454.55
	DIAZ SANCHEZ PAULINA ALEJANDRA	EDICION Y GRABACION DE SERIES Y MIRADOR UNIVERSITARIO EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 49,090.91
	GARRIDO CASTILLO NANCY JACQUELINE	EDICION Y GRABACION DE SERIES Y MIRADOR UNIVERSITARIO EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 49,090.91
	GONZALEZ ALFARO ALEJANDRA	GRABACION, EDICION DE SERIES Y MIRADOR UNIVERSITARIO, OPERACION, ECUILIZACION DE CONSOLA DE AUDIO, Y MICROFONIA PARA GRABACIONES EN VIVO Y EN LOCACION DE LAS	\$ 59,733.81
	LUQUEÑO MENDIOLA ALAM VOLTIC	EDICION Y GRABACION DE SERIES Y MIRADOR UNIVERSITARIO EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 49,090.91
	MONDRAGON CRUZ JOSE MANUEL	ECUALIZACION Y AMBIENTACION AUDITIVA DE LOS PROYECTOS DE MIRADOR UNIVERSITARIO Y ESPECIALES PARA EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 93,266.74
	URIARTE DELGADILLO CAROLINA	EDICION Y GRABACION DE SERIES Y MIRADOR UNIVERSITARIO EN EL PRIMER SEMESTRE 2025	\$ 5,454.55
	AMAYA GALINDO REYNA MARIA DEL CAMINO	ACOMPANIAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE CONTENIDAS EN EL CURSO.	\$ 10,450.00
	BAILÓN SÁNCHEZ ELVIRA	BAILÓN SÁNCHEZ ELVIRA	\$ 10,450.00
	TORRES PELAYO JORGE OCTAVIO	ACOMPANIAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE CONTENIDAS EN EL CURSO.	\$ 10,450.00
	ACOSTA AYALA VERONICA	CATALOGACION DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LOS REPOSITARIOS UAPA	\$ 45,000.00
	CORDERO AGUILAY ROSA ARMIDA	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL PARA UAPA	\$ 60,750.00
	FAJARDO GONZALEZ ROSA MARIA	ASESORIA PEDAGOGICA Y DISEÑO INSTRUCCIONAL DE UAPA	\$ 60,750.00
	RÍOS HERRERA ADELA AMELLALI	ASESORIA PEDAGOGICA Y DISEÑO INSTRUCCIONAL DE UAPA	\$ 60,750.00
	SANCHEZ OLGUIN ROCIO AZUCENA	DESARROLLO DE COMUNICACION VISUAL PARA UAPA	\$ 60,750.00

7. INFORME DEL SUJETO OBLIGADO. El 21 de agosto de 2025 se recibieron las manifestaciones del sujeto obligado, en los siguientes términos:

(...)

PRIMERO. En principio, es de resaltar que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) el derecho humano de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0066/2025

Folio PNT: UNAMAI2503193

Solicitud: 330031925001464

acceso a la información pública comprende solicitar, investigar difundir, buscar y recibir información de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno.

Conforme al derecho enunciado, la persona particular presentó una solicitud de acceso a la información a esta Universidad en su carácter de sujeto obligado, mediante la cual requirió conocer información referente al personal contratado por honorarios en la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital (CUAED), a saber: 1) cantidad de personal contratado, 2) áreas donde se destinan, 3) presupuesto asignado para cada persona contratada, 4) sus funciones, 5) su plan de trabajo, 6) sus proyectos, 7) horario, 8) áreas que apoyan, y 9) valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar.

A fin de darle el trámite correspondiente a la solicitud de acceso a la información materia del presente recurso, de conformidad con lo que prevé el artículo 133 de la Ley General, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud para su atención a la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital (CUAED), Área Universitaria que derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones que le confiere la normatividad aplicable, pudiera detentar lo solicitado por el particular, además de ser la instancia de quién de origen se solicitó la información.

Lo anterior, en términos de lo estipulado en el ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR QUE REORGANIZA LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO del cual destaca, entre otras, las funciones y/o atribuciones siguientes:

[...]

CUARTO. Son funciones de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación

Digital, las siguientes:

I. Coordinar el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de proyectos de educación abierta, a distancia y mixta;

II. Impulsar, planear, desarrollar e implementar estrategias de transformación digital en la educación, que coadyuven al desarrollo institucional;

III. Promover, asesorar y apoyar a las entidades académicas y dependencias universitarias que requieran proyectos de educación abierta, a distancia y mixta;

IV. Asesorar, promover y diseñar, en colaboración con las entidades académicas, estrategias que contribuyan a la mejora del desempeño e indicadores de calidad de los programas educativos del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, como trayectorias escolares y eficiencia terminal, la producción de recursos educativos digitales y el uso didáctico de tecnologías en materia educativa;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRA/0066/2025

Folio PNT: UNAMAI2503193

Solicitud: 330031925001464

V. Actualizar los medios, tecnologías educativas e infraestructura que permita una mejor calidad en la educación digital (repositorios bibliográficos, recursos digitales, acervos culturales, entre otros);

VI. Asesorar, diseñar y desarrollar sistemas de gestión adecuados para ambientes educativos en las modalidades abierta, a distancia y mixta;

VII. Fomentar la intermodalidad, establecer vínculos entre el sistema presencial con el de Universidad Abierta y Educación a Distancia en las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias con la finalidad de lograr una educación más inclusiva y flexible;

VIII. Promover y celebrar convenios de colaboración para incorporar, asociar o cooperar con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el establecimiento del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia;

X. Promover la profesionalización de la docencia en modalidades abierta, a distancia y mixta;

X. Participar con instituciones, organismos, comités y demás cuerpos colegiados nacionales e internacionales, que permita fortalecer la educación digital en los diferentes niveles educativos, en el marco de la normativa vigente;

XI. Coadyuvar, con diversas entidades académicas y dependencias universitarias, en el cumplimiento de la normativa universitaria en los temas que le atañen, y

XII. Las demás que le confieran la persona titular de la Secretaría General y la normativa universitaria

[...]"

De ahí que resulte válido afirmar que el procedimiento inicial de búsqueda de la información activado por este sujeto obligado fue correcto, en razón de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevé la definición de áreas, siendo estas las Instancias de los sujetos obligados que disponen o puedan disponer de la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes, como se materializó en el presente caso con la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, la cual asumió competencia y brindó la contestación correspondiente que ahora se impugna.

SEGUNDO. De las argumentaciones aludidas por la persona recurrente, a través del recurso de revisión, se colige que su única inconformidad la hace consistir en la entrega de información incompleta, respecto de tres de sus nueve pedimentos, relativos al presupuesto asignado a cada persona contratada y las funciones que estas tienen designadas, así como a valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar según sus respectivos contratos, misma que a la fecha deviene como improcedente por infundada.

En principio, tenemos que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de

elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información, en términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 131 de la Ley General.

Entendiéndose como expresión documental, cualquier expediente, reporte, estudio, acta, resolución, oficio, correspondencia, acuerdo, directiva, directriz, normativa, circular, contrato, convenio, instructivo, nota, memorándum, estadística o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este contexto, toda solicitud de acceso a la información pública debe estar encaminada a obtener un documento o expresión documental, en el marco de las variantes descritas, que se encuentre en los archivos de cualquier dependencia u órgano del Estado, conforme a lo requerido por los particulares, sin que ello implique la generación de documentos específicos. Sobre el particular, cabe traer a colación lo requerido por el solicitante, materia del medio de impugnación, consistente en conocer a) el presupuesto destinado por cada persona contratada, b) las funciones que tienen designadas y c) la valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar según sus respectivos contratos.

Respecto del requerimiento a), la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital, informó originalmente a través de su oficio número CUAED/UJ/CVP/161/2025, mediante una tabla, integrada por 5 columnas: área, proyecto, actividad, número de personas y presupuesto total. Véase: *[página 14 de esta resolución]*

Por lo que al pedimento b) las funciones que tienen designadas, la citada Dependencia Universitaria dio a conocer a través de diversa tabla, compuesta por dos rubros: proyecto y actividad, lo solicitado, como se muestra a continuación: *[página 14 de esta resolución]*

Respecto de lo solicitado en el inciso c) la CUAED le informó, con relación a la valoración pedida, que efectivamente las funciones no corresponden a las personas que ocupan los puestos de estructura de esa Área Universitaria:

Respuesta: Se precisa que únicamente se realizan el apoyo en las áreas y en los proyectos para los que fueron contratos...

[se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias]

No obstante, con motivo de la interposición del presente medio de impugnación atendiendo al principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 8, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CUAED efectuó una nueva búsqueda exhaustiva sobre lo requerido, objeto de inconformidad, dando como resultado:

1) Referente al presupuesto destinado por cada persona contratada, hizo del conocimiento de la particular que el presupuesto se utiliza exclusivamente para los proyectos mencionados, ya que las actividades de estas personas están determinadas por el periodo de su contratación, señalando que opera con un déficit constante para la contratación de

servicios profesionales, lo significa que la asignación de recursos se realiza de manera progresiva, a medida que las solicitudes son revisadas y autorizadas.

Enfatizando que los pagos por los servicios prestados se clasifican como honorarios, lo que implica que la relación contractual es de carácter civil y no laboral.

Aunado a ello, hizo entrega de una tabla constituida por 4 columnas: área, beneficiario, actividad y egreso gestionado. Como a continuación se observa: *[Véase página 15 de esta resolución]*

La cual al relacionarse con la información entregada de origen (presupuesto total), permite conocer la cantidad de presupuesto que se asignó a cada persona contratada.

A manera de ejemplo, tenemos: *[Véase página 15 de esta resolución]*

De ello que, se haya proporcionado el presupuesto del personal contratado por servicios profesionales, el cual corresponde al período de contratación de estos, pues como precisó el área universitaria el mismo se otorga con base a las solicitudes que le sean autorizadas al respecto.

2) Con relación a las funciones que tiene designada cada persona contratada, la referida Dependencia Universitaria, mediante el alcance de respuesta entregó un cuadro, que muestra, por prestador de servicio, las actividades que realizan, entendiéndose dicho término como funciones que desempeñan, dado que se trata de personas que prestan servicios profesionales, y no de trabajadores universitarios quienes si tienen asignadas funciones en la normativa institucional, las cuales cumplen con lo establecido por la Dirección General de Personal, a fin de asegurar que no invadan tareas del personal administrativo de base. *[Véase página 14 de esta resolución]*

Datos novedosos que al vincularse con la información entregada inicialmente (proyecto y actividad), posibilitan el conocer el área, proyecto y la actividad (funciones) que realiza cada uno de los prestadores de servicio en estas, como a continuación se observa:

1	2	3
AREA	PROYECTO	BENEFICIARIO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICO IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS	MARQUEZ CADENA IVAN ALEJANDRO TRUJILLO NEGRETE ANGEL ALFONSO
4		
ACTIVIDAD		
CREACION DE ANTEPROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS DE EXTENSION PARA LA EDUCACION DIGITAL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS RELACIONADO A LA INTEGRACION DE INFORMACION DE PROYECT		

3) Con relación a la valoración de “si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar según sus respectivos contratos”, la CUAED le señaló:

Respuesta: De la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos documentales de esta Coordinación, y con la intención de estar en la posibilidad de solventar el presente requerimiento, se informa lo siguiente. [...]

De ahí que, contrario a lo alegado por el ahora impetrante, desde un inicio el Área Universitaria hizo de su conocimiento que las funciones, que en realidad corresponden a actividades, atendiendo a la naturaleza de la contratación, no corresponden a las asignadas al personal de estructura que tiene esa Coordinación, ya que se tratan de conocimientos especializados y por una temporalidad determinada, lo cual refrendo en el alcance de respuesta, abundando que dada la especificidad de las actividades o funciones no se requiere la necesidad de establecer una relación a largo plazo.

Lo cual sin duda alguna da puntual respuesta a lo solicitado, pues se indica de manera contundente que las actividades, entendidas como funciones, que lleva a cabo el personal contratado por servicios profesionales no corresponden con las que tiene normativamente asignadas el personal de estructura de la CUAED, dadas las características mismas de la contratación y naturaleza civil de la relación jurídica.

En ese orden ideas, el resultado de la nueva búsqueda, complementó lo ya informado, respecto de los pedimentos de los que se duele la quejosa, realizando las precisiones y/o aclaraciones pertinentes a fin de dar puntual atención a estos tres puntos de los nueve formulados, información que fue notificada por la Unidad de Transparencia a la persona solicitante en un alcance de respuesta, a través de correo electrónico, el 19 de agosto de 2025

De ahí que esta Universidad Nacional Autónoma de México considere que, pese a que originalmente dio respuesta puntual a lo peticionado, con su contestación en alcance colmó estos los tres puntos motivo de controversia, sin excesos ni defectos, ya que hizo de su conocimiento la individualización del presupuesto que cada persona contratada tiene destinado; las funciones designadas y la valoración sobre las funciones que realizan las personas señaladas en relación con el personal de la dependencia.

Lo anterior, en estricta observancia de los principios de congruencia y exhaustividad, los cuales, en términos del criterio SO/002/2017, emitido por Pleno del entonces INAI ese Instituto, se refieren a:

“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. (...)

CUARTO. Es menester precisar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación, es que se estudie la legalidad de la resolución emitida, motivo de controversia (en el caso en particular, la respuesta brindada a la solicitud con número de folio 330031925001399), con el objeto de que se confirme, revoque o modifique ésta, para lo cual es indispensable que la parte recurrente señale causa, motivo o circunstancia por la que considera que el acto que combate le causa perjuicio o lesiona sus intereses.

Situación que en el caso particular de sus manifestaciones consistentes en: “...Además que

omite que la expresión “conceptualización y evolución de las modalidades del SUAYED en la construcción de normativas universitarias” se obtiene de la información que ofrece la propia dependencia en línea y la separa de manera dolosa o culposa...” y “solicito la justificación de los proyectos que se estén considerando”, no acontece, puesto que la

persona particular se ciñe a señalar su expresión “conceptualización y evolución de las modalidades del SUAyED en la construcción de normativas universitarias” las obtuvo de la información de la citada dependencia, lo que dista mucho de ser agravios, debido a que no señala argumentos del por qué le provoca una afectación real directa o indirecta en su esfera jurídica o derecho de acceso a la información la respuesta que atendió dicha parte de su solicitud, máxime que la causa de pedir no implica que los solicitantes puedan limitarse a realizar manifestaciones sin fundamento, por lo que se estima que dicha manifestación resulta infundada.

Al respecto, cobra vigencia la tesis de jurisprudencia con número de registro 328018, Instancia:

Segunda Sala, Tipo de Tesis Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo LXIX, Página: 340, que se cita a continuación:

“AGRAVIOS. Se entiende por agravio, la lesión de un derecho cometido en una resolución judicial, por haberse aplicado inexactamente la ley o por haberse dejado de aplicar la que rige el caso; al expresar cada agravio, el recurrente debe precisar cuál es la parte de la sentencia que se lo causa, citar el precepto legal violado y explicar el concepto por el que fue infringido; y no es apto para ser tomado en consideración, el agravio que carezca de esos requisitos. Por tanto, si el interesado no hace sino citar los preceptos que considera violados, sin expresar el concepto de la infracción, hay impedimento, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Amparo, para examinar los pseudo agravios que así se hubieren expuesto. (...)

Asimismo, el sujeto obligado ofreció las siguientes pruebas:

1. La DOCUMENTAL, consistente en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031925001464 que en obvio de innecesaria exhibición obra en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. La DOCUMENTAL, consistente en la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031925001464, mediante la Plataforma Nacional, el 25 de junio de 2025, y sus anexos

» Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2025, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital.

» Oficio CUAED/UJ/CVP/161/2025, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por el Enlace de Transparencia y Jefe de la Unidad Jurídica de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital.

3. La DOCUMENTAL, consistente en el alcance de respuesta notificado, el 19 de agosto de 2025, por la Unidad de Transparencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330031925001464, vía correo electrónico, y sus adjuntos:

>> Correo electrónico del 19 de agosto de 2025, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE

AGAUNAM/RRR/0066/2025

Folio PNT: UNAMAI2503193

Solicitud: 330031925001464

>> Oficio CUAED/UJ/CVP/204/2025, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por Enlace de Transparencia y Jefe de la Unidad Jurídica de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital

4. La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que, previstos en la Ley o se deduzcan de los hechos conocidos, benefician a esta Casa de Estudios.

5. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente recurso de revisión, en todo lo que favorezca a los intereses de este sujeto obligado.

8. **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** El 3 de octubre de 2025, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA. La Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; los artículos 3, fracción V; 35, fracciones I y II; 144; 145; 146; 148; 153, fracción I, y Décimo Octavo transitorio de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (en adelante Ley General), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; así como el artículo Segundo, Apartado A, fracción I y II del *Acuerdo que crea y establece funciones de la autoridad garante de la Universidad Nacional Autónoma de México, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales*, publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México el 19 de mayo de 2025.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Por ser una cuestión de previo y especial pronunciamiento, conviene hacer mención a las causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de la Ley General.

El artículo 158 de la Ley General dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando: I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 144 de la Ley; II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente; III. No actualice

alguno de los supuestos previstos en el artículo 145 de la Ley; IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 147 de la Ley; V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; VI. Se trate de una consulta, o VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

En el caso particular, de las constancias que integran el expediente en que se actúa no se advierte que se actualice alguna de las causales antes previstas.

Por su parte, el artículo 159, de la Ley General establece que el recurso de revisión podrá ser sobreseído en todo o en parte, cuando: I. El recurrente se desista; II. El recurrente fallezca o tratándose de personas morales que se disuelvan; **III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia**, o IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos señalados.

En el caso particular, se advierte que hubo una modificación al acto reclamado que conviene ser analizada, por lo que se tiene que la persona entonces solicitante pidió diversa información relacionada con la Coordinación de Universidad Abierta y Educación Digital.

Como fue acreditado en los alegatos del sujeto obligado, parte de la solicitud quedó atendida en la respuesta inicial y no fue recurrida, por lo que se consideran ACTO CONSENTIDO, con apoyo en lo dispuesto en la Jurisprudencia 176608 emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual refiere que debe considerarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz².

Además, la persona solicitante amplió los términos de la solicitud primigenia, como se aprecia a continuación:

>> Continúa en siguiente página.

² Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/176608>

Solicitud inicial	Ampliación mediante agravio
<i>"...una valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar segun sus respectivos contratos..." (sic).</i>	<i>"...no se indica ninguna 'valoración de si realizan funciones que nadie en la dependencia realiza o puede realizar según sus respectivos contratos'; precisiones contractuales generales que no expresan la justificación del personal contratado por honorarios frente a lo que realiza el personal de la dependencia. Por lo cual, se omite afirmar si todo lo anterior no puede ser realizado por el personal de la dependencia...." (sic).</i>

Por ello, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 158, fracción VII, en relación con el 159, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señalan:

"Artículo 158. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplie su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

"Artículo 159. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo."

En consecuencia se tendrá por sobreseído por improcedente este supuesto.

Por otro lado, el sujeto obligado informó que:

- i. Notificó un alcance, como quedó señalado en el apartado de Antecedentes de esta determinación;
- ii. Que la CUAED proporcionó mayores elementos, puso a disposición diversas ligas y manifestó que no existe obligación normativa de contar con ciertos documentos.
- iii. Asimismo, que la persona entonces solicitante amplió su solicitud inicial

Las actuaciones anteriores se acreditan con las documentales publicas ofrecidas como pruebas por el sujeto obligado, consistentes en las constancias de respuesta y de alegatos, a las cuales se le otorga valor probatorio pleno de lo que en ellas se consigna al estar expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones y formar parte del expediente integrado con motivo del presente recurso de revisión,

en términos del artículo 153, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación con la instrumental de actuaciones y la presuncional, resulta necesario traer a colación la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***“PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.”***³ de la que se advierte que es el nombre dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, esta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

De ahí que se considere que los documentos entregados a través del alcance a la respuesta corresponden a la documentación que atiende lo solicitado.

En ese sentido, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, en donde la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por la persona y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

De lo anterior, el derecho de acceso de las personas quedará garantizado, en el momento que los sujetos obligados entreguen la información que obre en sus archivos.

Por lo antes expuesto, esta Autoridad Garante determina que el alcance realizado por el sujeto obligado atiende los parámetros de la solicitud de información, por lo que es procedente sobreseer el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 159, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido se **RESUELVE**:

PRIMERO. SENTIDO. Se **sobresee** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 154, fracción I, 158, fracción VII y 159, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

³ Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/209572>



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
AUTORIDAD GARANTE**

AGAUNAM/RRA/0066/2025

Folio PNT: UNAMAI2503193

Solicitud: 330031925001464

TERCERO. IMPUGNACIÓN. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

Así lo acordó y firma la Titular de la Autoridad Garante de la Universidad Nacional Autónoma de México en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU.”

Ciudad Universitaria, a 3 de octubre de 2025.



Dra. María Marván Laborde,
Titular de la Autoridad Garante